

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
COMANDO AEREO DE COMBATE No. 1

Puerto Salgar (Cundinamarca), 11 MAY 2026

AUTO INHIBITORIO-LEY 1862 DE 2017	
RADICADO	INH 007-SECOM-2026
Autoridad Competente	Cr JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ
Hechos	Situación presentada jornada de prueba física realizada el día lunes dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026), con la señora mayor Mónica Gómez Posada, en razón que no realizo prueba física completa, entrego tamizaje y se retiró.
Fecha de hechos	16 Mar 2026

OBJETO A DECIDIR

Procede este Despacho a estudiar la novedad presentada mediante denuncia con radicado Hermes No FAC-E-2026-000111-WA, relacionados con la presentación de la prueba física realizada el día 16 de marzo de 2026, la señora mayor Mónica Gómez Posada, en razón que no realizo prueba física completa, entrego tamizaje y se retiró., con la finalidad de analizar la viabilidad de inhibirse de iniciar una acción disciplinaria con fundamento en el artículo 137 de la ley 1862 de 2017 o de apertura indagación disciplinaria con fundamento en el artículo 233 de esta misma norma.

HECHOS

Mediante oficio Hermes No FAC-E-2026-000111-WA, Según denuncia allegada, el día 16 de marzo de 2026, durante la presentación de la prueba física institucional, se indicó que una Oficial de grado Mayor únicamente entregó el tamizaje médico al promotor y se retiró del lugar, sin participar en la totalidad de la prueba física (flexiones, abdominales y trote), situación que, en criterio del denunciante, podría constituir una falta a los principios de integridad y ejemplo frente al personal subalterno.

ANTECEDENTES FACTICOS

A continuación, se relacionan los aspectos más relevantes de la documentación recaudada y que obra anexa al expediente:

- Mediante oficio radicado FAC-S-2026-063018-CI del 30 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-1-SECOM-ESIAF, suscrito por el señor TC PEÑUELACAMILO ANDRES, donde allegan los siguientes documentos así:
 - Listado del personal asistente a la presentación de la prueba física.
 - Registros de las pruebas físicas ejecutadas, con sus respectivos tamizajes médicos allegados, conforme a los siguientes formatos: (GH-JEAES-FR-642 – Formato Recolección de Datos de Prueba Física. GH-JEAES-FR-641 – Formato Registro de Medidas Antropométricas).
 - Relación de los testigos que presenciaron el desarrollo de la actividad, correspondiente al personal de promotores presente el día de la prueba física.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 137 inciso 5 de la Ley 1862 de 2017 establece la posibilidad de proferir una decisión inhibitoria, es decir una determinación a través de la cual el despacho se abstiene de dar inicio a una actuación disciplinaria. De acuerdo con esta norma las causales para proceder de esta manera son: **“la información o queja manifiestamente temeraria;**

la información o queja que contenga hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia; y la presentación de hechos absolutamente inconcretos o difusos”.

Corresponde determinar si los hechos descritos constituyen falta disciplinaria atribuible a otro miembro de la Fuerza o si, por el contrario, existe mérito para iniciar actuación disciplinaria distinta.

Del análisis conjunto y armónico de los informes allegados, se evidencia que:

En desarrollo de las diligencias previas ordenadas conforme al artículo 137 de la Ley 1862 de 2017, se logró establecer:

La jornada deportiva se llevó a cabo el 16 de marzo de 2026, entre las 05:15 y las 07:30 horas, bajo la supervisión de promotores de deporte y conforme a los protocolos institucionales, las pruebas físicas desarrolladas corresponden a las establecidas en la Directiva Permanente No. 007 de 2026, debidamente ejecutadas y documentadas mediante formatos institucionales, verificándose el sustento documental la cual reposan en el expediente los listados de asistencia, los registros oficiales de resultados (formatos **GH-JEAES-FR-642** y **GH-JEAES-FR-641**), el consolidado de tamizajes y las declaraciones de testigos presenciales.

Así mismo se constató la existencia de la incapacidad medica vigente que le prescribía restricción para el ejercicio físico, condición que, de manera objetiva, excluía la exigibilidad de su participación en las pruebas física, la cual dejo constancia que se encontraba en un proceso de junta medico Laboral

A partir del acervo probatorio recaudado, se concluye:

- Que no se acreditan elementos objetivos que permitan inferir la ocurrencia de una conducta disciplinariamente reprochable, en tanto la no participación en la prueba física se encuentra razonablemente justificada en una condición médica previamente reportada.
- Que la actuación de la Oficial no se enmarca en una conducta típica disciplinaria conforme a la Ley 1862 de 2017, dado que:
 - No se evidencia incumplimiento funcional injustificado.
 - No se acredita actuación contraria a los deberes funcionales en ausencia de capacidad física exigible.
 - No existe afectación real y demostrable al servicio atribuible a una conducta dolosa o culposa.
- Que el principio de culpabilidad impide atribuir responsabilidad disciplinaria cuando la conducta obedece a circunstancias eximentes o justificantes, como lo es una condición médica documentada.
- Que iniciar actuación disciplinaria en estas condiciones vulneraría principios rectores como: Legalidad, Tipicidad, Debido proceso, Presunción de inocencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 1862 de 2017 y en atención a los resultados de la verificación preliminar, no se configura mérito suficiente para ordenar la apertura de investigación disciplinaria, al no evidenciarse la posible comisión de falta disciplinaria.

Por lo anterior, al no existir una conducta que se adecue a los tipos disciplinarios descritos en la Ley 1862 de 2017, esta autoridad procederá a inhibirse y el archivo definitivo de las diligencias.

Ante esto la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido reiterada en señalar que la autoridad disciplinaria debe abstenerse de iniciar actuación cuando del análisis preliminar de los hechos se evidencia que estos no configuran falta disciplinaria, ni se encuentran acreditados sus elementos estructurales, debiendo en tales eventos adoptarse la decisión de inhibición y si bien es cierto que una providencia inhibitoria es el último recurso del sistema jurisdiccional puesto al servicio del fallador y se deben tomar medidas para evitar las mismas, "El principio de eficacia está definido en el artículo 2º del Código Contencioso Administrativo, según el cual, las autoridades deben tener en cuenta que "los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias." (Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, sentencia de radicado 11001-03-06-000-2010-00113-00 de 2010). No es menos cierto que tanto la norma citada como la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional han indicado, que procede de forma excepcional esta figura de acuerdo con los siguientes pronunciamientos:

Sentencia C-258 de 2008

"Decisiones judiciales inhibitorias son aquellas que, por diversas causas, ponen fin a una etapa procesal sin decidir de fondo el asunto que se le plantea al juez, es decir, sin adoptar resolución de mérito por las causales contempladas en la ley o la jurisprudencia".

Sentencia T-374 de 2009

"El juez disciplinario en cualquier etapa, incluido el trámite preliminar, puede mediante decisión motivada declarar la terminación del proceso de llegar al convencimiento de que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinable no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, decisiones que tomará en auto inhibitorio."

Sentencia T-713 de 2013

"Las sentencias inhibitorias, son aquellas en cuya virtud, por diversas causas, el juez pone fin a una etapa del proceso, pero en realidad se abstiene de penetrar en la materia del asunto que se le plantea dejando de adoptar resolución de mérito, esto es, resolviendo formalmente."

Lo anteriores pronunciamientos deben tener en cuenta y apreciarse a la luz del artículo 10 de la Ley 1437 de 2011, que impone la obligación a las autoridades no solo de acatar la constitución y la ley sino además las sentencias de Unificación Jurisprudencial del consejo de Estado, expresado de la siguiente forma **"Al resolver los asuntos de su competencia, las autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las decisiones de su competencia, deberán tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas."**

Sin embargo no debe olvidarse que posteriormente de acuerdo a la sentencia C-634 de 2011, emanada por la Honorable Corte Constitucional en control abstracto de constitucionalidad, esta dictamino que la norma objeto de estudio era exequible sin embargo debía entenderse que si bien las sentencias de Unificación del Consejo de Estado tenían este efecto Erga Omnes, de manera preferente debían adoptarse las sentencias de la Corte Constitucional por encima de las anteriores, al respecto la Corte menciona que **"las autoridades tendrán en cuenta, junto con las sentencias de unificación jurisprudencial proferidas por el Consejo de Estado y de manera preferente, las decisiones de la Corte Constitucional que interpreten las normas constitucionales aplicables a la resolución de los asuntos de su competencia. Esto sin perjuicio del carácter obligatorio erga omnes de las sentencias que efectúan el control abstracto de constitucionalidad."**

Es por la razón jurídica anteriormente expuesta que cobra plena vigencia las sentencias emanadas por la Corte Constitucional sobre la posibilidad de declaratoria de una providencia inhibitoria.

Teniendo en cuenta las consideraciones fácticas y jurídicas anteriormente mencionadas, lo procedente es inhibirse de adelantar las acciones disciplinarias por los hechos anteriormente mencionados.

Es de anotar que si en el futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de la acción disciplinaria se podrá reabrir las diligencias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

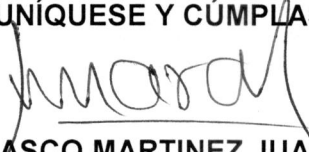
PRIMERO: INHIBIRSE de iniciar actuación disciplinaria por no encontrarse mérito jurídico para ello, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: LA PRESENTE PROVIDENCIA NO HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA razón por la cual si en el futuro se aportan nuevos elementos de juicio que permitan la iniciación de la acción disciplinaria, se procederá de conformidad.

TERCERO: CONTRA la presente providencia **NO** procede recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Coronel VELASCO MARTINEZ JUAN MANUEL
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Cacom-1
Funcionario Competente


ELABORÓ: TE BENITEZ ROMERO KARET
Jefe STJCA

CONSTANCIA DE RADICACIÓN. - La presente Auto Inhibitorio se radica bajo el No. INH 004-SECOM-2026

22.



FUERZA AERONAVAL COLOMBIANA

GH-JEAS-FR-642

Proceso: Evaluación Personal Oficiales y Suboficiales

Código: 04

FORMATO RECOLECCIÓN DATOS PRUEBA FÍSICA

26-11-2024

Requisitos a partir de:

Requisitos a partir de:

Requisitos a partir de:

Requisitos a partir de:

ITEM	GRADO	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD / DEPENDENCIA	N° DE PRUEBA	SEXO	ESTATURA	PESO ACTUAL	T ARTERIAL	PERIMETRO CINTURA	ÍNDICE CINTURA-TALLA	EJEC		BRAZOS		ABDOMINALES	CAPIL 1,5 MILLAS.	CAMINATA 2 KM.	OBSERVACIONES	FIRMA
												EDAD	CANT.	CANT.	TIEMPO					
1	T1	11228831	MEDINA GERMÁN ERIK	GRUPO 6	3	M	163	67	110/80	88	25.2	45	30	26	NA	NA		JML		
2	T1	10333163	TORRE CASTRO JULIAN	GRUPO 6	3	F	162	83.3	110/80	93	26.2	38	32	26	NA	NA		NMLD		
3	T2	10333163	CONTRERAS TIBURCIO JULIAN	GRUPO 6	3	F	163	84	110/80	98	26.8	36	NA	NA	NA	NA		NML		
4	T3	10333163	CONTRERAS TIBURCIO JULIAN	GRUPO 6	3	F	163	84	110/80	98	26.8	35	23	23	NA	NA		NML		
5	T6	10333163	CONTRERAS TIBURCIO JULIAN	GRUPO 6	2	M	172	102	110/80	104	27.2	31	30	25	15.5	NA	13:33			
6	T1	10333163	CONTRERAS TIBURCIO JULIAN	GRUPO 6	3	M	163	83	110/80	95	26.2	38	30	26	10:35	NA				
7	T1	10333163	CONTRERAS TIBURCIO JULIAN	GRUPO 6	3	M	166	84	110/80	101	26.8	40	30	26	NA	NA				
8	T3	10333163	CONTRERAS TIBURCIO JULIAN	GRUPO 6	3	M	164	88	110/80	92.2	26.9	33	36	26	NA	NA				
9	T3	10333163	CONTRERAS TIBURCIO JULIAN	GRUPO 6	3	F	162	83	110/80	93	26.8	33	25	26	NA	NA				
10	M1	10333163	CONTRERAS TIBURCIO JULIAN	GRUPO 6	2	F	161	83	110/80	93	26.8	38	30	26	NA	NA				
11	ST	10333163	CONTRERAS TIBURCIO JULIAN	GRUPO 6	2	M	160	83	110/80	91.2	26.2	24	38	26	NA	NA				
12	T2	10333163	CONTRERAS TIBURCIO JULIAN	GRUPO 6	3	M	160	84	110/80	88	25	31	NA	NA	NA	NA				

OBSERVACIONES

GRADO NOMBRE Y FIRMA PERSONA QUE CONTROLA LA PRUEBA FÍSICA

14 CORAL MATELOCA JORHAN SERRANO

FIRMA Y SELLO

11.10.2024

63m

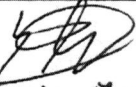
TOTAL	12	Doce
FIRMA DEL COMANDO EN JEFE		

TOTAL PERSONAL EVALUADO	NUMERO EN LETRAS
12	Doce

FECHA INGRESO DE DATOS	27 03 2026
GRADO NOMBRE Y FIRMA PERSONA QUE INGRESO LOS DATOS AL SIPOC	RESERVA

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código	GH-JEAES-FR-641
	FORMATO REGISTRO MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS	Versión N°	04
		Vigencia	20-03-2025

Autorizo al Establecimiento de Sanidad Militar, a realizar mi registro de talla, peso e ICT (Índice Cintura/Talla) y enviarlo a la Autoridad Evaluadora del FOLIO DE VIDA.

FECHA EVALUACIÓN	12-03-2026				
NOMBRE EVALUADO					
MEDINA GUZMAN ERICSSON OCTAVIO					
GRADO:	T1	CÉDULA:	11228851		
TALLA	PESO		PC	ICT	IMC
163	67		88	0.54	25.2
AUMENTÓ		DISMINUYÓ	x	IGUAL	
NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO					
 Ericsson Octavio Medina Guzman					
NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO					
 Dra. Hillary Patarroyo Sanchez Nutricionista Dietista Univ. de Antioquia T.P. 1036956097					

	FUERZA AERROESPACIAL COLOMBIANA	Código	GH-JEAS-FR-641
	FORMATO REGISTRO MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS	Versión N°	04
		Vigencia	20-03-2025

Autorizo al Establecimiento de Sanidad Militar, a realizar mi registro de talla, peso e ICT (Índice Cintura/Talla) y enviarlo a la Autoridad Evaluadora del FOLIO DE VIDA.

FECHA EVALUACIÓN		13-03-2026		
NOMBRE EVALUADO				
TOVAR CASTRO JULIE				
GRADO:	T1	CÉDULA:	1013321013	
TALLA	PESO	PC	ICT	IMC
172	83,3	93	0.54	28.2
AUMENTÓ		DISMINUYÓ	IGUAL	
NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO				
T1. TOVAR CASTRO JULIE				
NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO				
Dra. Hillary Patarroyo Sánchez Nutricionista Dietista Univ. de Antioquia T.P. 1036956097				



FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA	Código	GH-JEAES-FR-641
FORMATO REGISTRO MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS	Versión N°	04
	Vigencia	20-03-2025

Autorizo al Establecimiento de Sanidad Militar, a realizar mi registro de talla, peso e ICT (Índice Cintura/Talla) y enviarlo a la Autoridad Evaluadora del FOLIO DE VIDA.

FECHA EVALUACIÓN	10/03/2026				
NOMBRE EVALUADO					
Cabello Blanca Jema Ponce					
GRADO:	T2	CÉDULA:	107532544		
TALLA	PESO		PC	ICT	IMC
163	74		78.6	0.48	27.8
AUMENTÓ	DISMINUYÓ		IGUAL		x
NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO					
[Firma]					
NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO					
Dra. Hillary Patarroyo Sandoz Nutricionista Dietista Univ. de Antioquia I.P. 103695602					

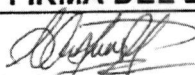
	FUERZA AERONESPACIAL COLOMBIANA	Código	GH-JEAS-FR-641
	FORMATO REGISTRO MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS	Versión N°	04
		Vigencia	20-03-2025

Autorizo al Establecimiento de Sanidad Militar, a realizar mi registro de talla, peso e ICT (Índice Cintura/Talla) y enviarlo a la Autoridad Evaluadora del FOLIO DE VIDA.

FECHA EVALUACIÓN	02-03-2026			
NOMBRE EVALUADO				
Palomares Angarita Jua Marcelo				
GRADO:	13	CÉDULA:	1084554424	
TALLA	PESO	PC	ICT	IMC
161	80	89	0.55	30.8
AUMENTÓ	DISMINUYÓ	IGUAL		
NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO				
Jua Palomares				
NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO				
Mra. Hillary Patarroyo Sánchez				
Nutricionista Dietista				
Univ. de Antioquia				
T.P. 1036956097				

	FUERZA AERROESPACIAL COLOMBIANA	Código	GH-JEAES-FR-641
	FORMATO REGISTRO MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS	Versión N°	04
		Vigencia	20-03-2025

Autorizo al Establecimiento de Sanidad Militar, a realizar mi registro de talla, peso e ICT (Índice Cintura/Talla) y enviarlo a la Autoridad Evaluadora del FOLIO DE VIDA.

FECHA EVALUACIÓN	16 de marzo de 2016				
NOMBRE EVALUADO					
Colorado Pacheco Carlos Arles					
GRADO:	TE	CÉDULA:	1012410108		
TALLA	PESO		PC	ICT	IMC
1,72	103		107	0.62	34.8
AUMENTÓ	DISMINUYÓ		IGUAL		
NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO					
 TE Colorado Pacheco Carlos Arles					
NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO					
Dra. Hillary Palamoyo Salazar Nutricionista Dietista Univ. de Antioquia I.P. 10369560					

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código	GH-JEAS-FR-641
	FORMATO REGISTRO MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS	Versión N°	04
		Vigencia	20-03-2025

Autorizo al Establecimiento de Sanidad Militar, a realizar mi registro de talla, peso e ICT (Índice Cintura/Talla) y enviarlo a la Autoridad Evaluadora del FOLIO DE VIDA.

FECHA EVALUACIÓN		02- Feb-2026		
NOMBRE EVALUADO				
Sánchez Ropero Jorge Luis				
GRADO:	TL	CÉDULA:	1098638432	
TALLA	PESO	PC	ICT	IMC
169	83	95	0.56	29
AUMENTÓ	7	DISMINUYÓ	IGUAL	
NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO				
TL. Sánchez Ropero Jorge Luis				
NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO				
Dra. Hillary Patarrayo Sánchez				
Nutricionista Dietista				
Univ. de Antioquia				
T.P. 1036956097				

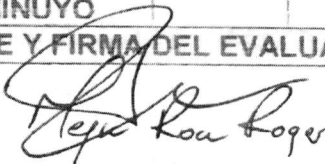
	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código	GH-JEAS-FR-641
	FORMATO REGISTRO MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS	Versión N°	01
		Vigencia	20-03-2025

Autorizo al Establecimiento de Sanidad Militar, a realizar mi registro de talla, peso e ICT (Índice Cintura/Talla) y enviario a la Autoridad Evaluadora del FOLIO DE VIDA.

FECHA EVALUACIÓN	12 Marzo 2026		
NOMBRE EVALUADO			
Roger Alexander Mejia Roca			
GRADO:	T1	CÉDULA:	14295.493

TALLA	PESO	PC	ICT	IMC
166	86	101	0.61	31.2
AUMENTÓ	DISMINUYÓ	IGUAL		

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO

T1. 

NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO

Dra. Hilary Patarroyo Sánchez
Nutricionista Dietista
Univ. de Antioquia
T.P. 1036956097


	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-003
	FORMATO CONCEPTO MÉDICO	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

Puerto Salgar 06/11/2025

No. C0827-25

ASUNTO: MEDICO ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

I. IDENTIFICACIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS: MEJIA ROA ROGER ALEXANDER

Sexo: MASCULINO

Grado: T1

Historia Clínica No. 14295483

Motivo: Ingreso _____ Ascenso _____ Retiro _____
Junta Médica X Consejo Académico _____ Tribunal Medico _____
Deshospitalización _____

II. A. FECHA DE INICIO Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE PRESENTÒ LA AFECCIÓN POR EVALUAR.

MASCULINO DE 40 AÑOS CON ANTECEDENTES DE FRACTURA + LUXACION DE TOBILLO DERECHO CON COMPROMISO BIMALEOLAR, ATENCION INICIAL EL 09 DE FEBRERO DE 2023 EN SANIDAD DE LA UNIDAD CACOM1, POSTERIOR TRASLADO A HOSPITAL SAN FELIX EN LA DORADA AL DIA SIGUIENTE 10 DE FEBRERO Y POSTERIOR TRASLADO HOSPITAL MILITAR EN BOGOTA APROXIMADAMENTE EL 13 DE FEBRERO EN DONDE REALIZAN INICIALMENTE SEGÚN LO COMENTA EL PACIENTE, REDUCCION CERRADA Y DIAS DESPUES RAFI EN PERONE DERECHO Y RECONSTRUCCION DE LIGAMENTOS EN MALEOLO MEDIAL CON ANCLAS QUIRURGICAS. PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2023 SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL IMPALNTADO

Dr. Anderson Molina S.
Ortopedia y Traumatología
R. M. 100614

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFS-A-FR-003
	FORMATO CONCEPTO MÉDICO	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

APARENTEMENTE POR PSEUDOARTROSIS Y FRACTURA DE UNO DE LOS TORNILLOS, COLOCANDO FINALMENTE PLACA CON TORNILLOS TRANSINDESMALES QUE AL DIA DE HOY AUN TIENE.

B. SIGNOS, SÍNTOMAS Y PRINCIPALES EXAMENES PARACLINICOS DE LA MISMA.

ACTUALMENTE PACEINTE RELATA DOLOR RESIDUAL QUE SE EXACERBA CON LAS CAMINATAS PROLONGADAS Y RESTRICCIONES DE MOVIMEINTO EN EL PIE DERECHO. CICATRICES SANAS SIN CLINICA DE INFECCION

C. DIAGNOSTICO:

T938-SECUELAS DE OTROS TRAUMATISMOS ESPECIFICADOS EN EL MIEMBRO INFERIOR

D. ETIOLOGÍA:

TRAUMATICA

E. TRATAMIENTOS VERIFICADOS:

INMOVILIZACION, REDUCCION CERRADA, REDUCCION ABIERTA MAS MAOS, RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS + COLOCACION DE MAOS, TERAPIA FISICA, TERAPIA FARMACOLOGICA.

F. ESTADO ACTUAL:

DOLOR A LA PALAPCION DEL TOBILLO DERECHO SIN CLINICA DE INESTABILIDAD ARTICULAR, CON LIMITACIONES EN LA FLEXO-EXTENSION DEL PIE CON PARESTESIAS EN BORDE LATERAL INCLUIDOS ULTIMOS 3 DEDOS DE PIE DERECHO, EL DOLOR SE EXACERBA AL REALIZAR FUERZA, VASCULAR SIN ALTERACIONES.

G. PRONOSTICO:

EN GENERAL BUENO PARA LA VIDA DIARIA, PERO CON RESTRICCIONES PARA PERMANECER MUCHO TIEMPO EN PIE, TRASLADOS LARGOS CAMINANDO, CARGAR OBJETOS PESADOS Y REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

H. CONDUCTA A SEGUIR:

CONTIUAR REHABILITACION MEDICA

JUNTA MEDICA

Dr. Anderson Molina S.
Ortopedia y Traumatología
R.M. 100514

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código	GH-JEAES-FR-641
	FORMATO REGISTRO MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS	Versión N°	04
		Vigencia	20-03-2025

Autorizo al Establecimiento de Sanidad Militar, a realizar mi registro de talla, peso e ICT (Índice Cintura/Talla) y enviarlo a la Autoridad Evaluadora del FOLIO DE VIDA.

FECHA EVALUACIÓN	04-marzo-2026			
NOMBRE EVALUADO				
BORJA COCUY LUIS ALIBIO				
GRADO:	T3	CÉDULA:	1075324878	
TALLA	PESO	PC	ICT	IMC
184	88	92.2	0.5	25.9
AUMENTO	DISMINUYÓ	IGUAL		
NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO				
Luis Borja Cocuy				
NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO				
Dra. Hillary Patarroyo Sánchez				
Nutricionista Dietista				
Univ. de Antioquia				
T.P. 1035956097				

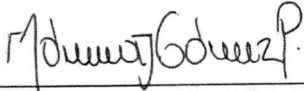
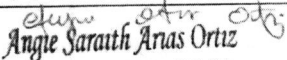
	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código	GH-JEAS-FR-641
	FORMATO REGISTRO MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS	Versión N°	04
		Vigencia	20-03-2025

Autorizo al Establecimiento de Sanidad Militar, a realizar mi registro de talla, peso e ICT (Índice Cintura/Talla) y enviarlo a la Autoridad Evaluadora del FOLIO DE VIDA.

FECHA EVALUACIÓN		10 DE MARZO DE 2026			
NOMBRE EVALUADO					
LAURA NATHALY CASTRO JAIMES					
GRADO:	13	CÉDULA:	1098.727.449		
TALLA	PESO		PC	ICT	IMC
162	71		89	0.54	27
AUMENTÓ	DISMINUYÓ		x	IGUAL	
NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO					
 T3 CASTRO JAIMES LAURA NATHALY					
NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO					
Dra. Hillary Patarroyo Sánchez. Nutricionista Dietista Univ. de Antioquia I.P. 1036956097					

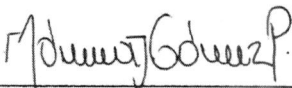
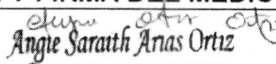
	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código	GH-JEAS-FR-641
	FORMATO REGISTRO MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS	Versión N°	04
		Vigencia	20-03-2025

Autorizo al Establecimiento de Sanidad Militar, a realizar mi registro de talla, peso e ICT (Índice Cintura/Talla) y enviarlo a la Autoridad Evaluadora del FOLIO DE VIDA.

FECHA EVALUACIÓN		13/03/2026			
NOMBRE EVALUADO					
Monika Johana Gomez Pasada					
GRADO:	H4	CÉDULA:	1070946604		
TALLA		PESO	PC	ICT	IMC
1.61		73 Kg.	93cm	0.52	27.9
AUMENTÓ		DISMINUYÓ	IGUAL		
NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO					
					
NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO					
 Angie Sarai Arias Ortiz C C 1005197155 Enfermera					

	FUERZA AERONEPACIAL COLOMBIANA	Código	GH-JEAS-FR-641
	FORMATO REGISTRO MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS	Versión N°	04
		Vigencia	20-03-2025

Autorizo al Establecimiento de Sanidad Militar, a realizar mi registro de talla, peso e ICT (Índice Cintura/Talla) y enviarlo a la Autoridad Evaluadora del FOLIO DE VIDA.

FECHA EVALUACIÓN	13/03/2026			
NOMBRE EVALUADO				
Monica Johana Gomez Asada				
GRADO:	H4	CÉDULA:	1070946604	
TALLA	PESO	PC	ICT	IMC
1.61	73 Kg	93cm	0.52	27.9
AUMENTÓ	DISMINUYÓ	IGUAL		
NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO				
				
NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO				
 Angie Sarath Arias Ortiz C C 1005197155 Enfermera				

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Formato certificado de Incapacidad o Licencia de Maternidad	
	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	Código:	
	Dirección General de Sanidad Militar	Proceso:	
		Vigente a partir de:	Página 1 de 1

I. INFORMACIÓN DEL PACIENTE

MONICA JOHANA GOMEZ POSADA		MAYOR	1070946604	Titular	No registra
NOMBRE DEL PACIENTE		GRADO	DOC. IDENTIDAD	AFILIACIÓN	CIVIL 1214
Fuerza Aérea Colombiana	COMANDO AEREO DE COMBATE NO 01 - FAC	Asistencial	No registra	No registra	
FUERZA O ENTIDAD	NOMBRE DE LA UNIDAD ORGANICA DEL TRABAJADOR	CARGO O LABOR QUE DESEMPEÑA	EPS	ARP	

II. INFORMACIÓN DE LA INCAPACIDAD

LAPSO QUE CUBRE		TIPO DE INCAPACIDAD(ART.28 DECRETO DE EJERCICIO	
INICIA: 06/03/2026	TERMINA: 10/03/2026		
DIAS: 5	EN LETRAS: CINCO		
QUÉ OCASIONÓ LA INCAPACIDAD	DATOS DEL DIAGNÓSTICO		
Enfermedad general	M712 - QUISTE SINOVIAL DEL HUECO POPLITEO [DE		
OBSERVACIÓN			
SE RECOMIENDA NO REALIZAR ACTIVIDAD FISICA HASTA NUEVA INDICACION MEDICA			
DÓNDE Y QUIÉN LA EXPIDE			
COMANDO AEREO DE COMBATE NO 01 - FAC		PUERTO SALGAR	
NOMBRE ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD (IPS CONTRATADA)		CIUDAD	
JOHANNA ANDREA AVILA NAVARRETE	1020793838	 Dra. Avila N. Andrea Medico Militar CC 1020793838 Fuerza Aerea Colombiana	06/03/2026 17:44:29
NOMBRE Y APELLIDO DEL PROFESIONAL DE LA SALUD	No. REGISTRO PROFESIONAL		FIRMA Y SELLO

IMPORTANTE: EL CERTIFICADO DEBE DILIGENCIARSE EN SU TOTALIDAD USANDO LETRA IMPRENTA, DEBE RETIRARSE EL ORIGINAL EN EL LAPSO DE 48 HORAS A LA OFICINA DEL PERSONAL, COPIA A LA HISTORIA CLÍNICA.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES Dirección General de Sanidad Militar	Formato certificado de Incapacidad o Licencia de Maternidad	
	Código:	
	Proceso:	
	Vigente a partir de:	Página 1 de 1

I. INFORMACIÓN DEL PACIENTE

MONICA JOHANA GOMEZ POSADA		CAPITAN	1070946604	Titular	No registra
NOMBRE DEL PACIENTE		GRADO	DOC. IDENTIDAD	AFILIACIÓN	CIVIL 1214
Fuerza Aérea Colombiana	COMANDO AEREO DE COMBATE NO 01 - FAC	Asistencial	No registra	No registra	
FUERZA O ENTIDAD	NOMBRE DE LA UNIDAD ORGÁNICA DEL TRABAJADOR	CARGO O LABOR QUE DESEMPEÑA	EPS	ARP	

II. INFORMACIÓN DE LA INCAPACIDAD

LAPSO QUE CUBRE		TIPO DE INCAPACIDAD(ART.28 DECRETO	
INICIA: 05/01/2026	TERMINA: 05/03/2026	DE EJERCICIO	
DIAS: 60	EN LETRAS: SESENTA		
QUÉ OCASIONÓ LA INCAPACIDAD		DATOS DEL DIAGNÓSTICO	
Enfermedad general		M233 - OTROS TRASTORNOS DE LOS MENISCOS	
OBSERVACIÓN			
SE RESTRINGE ACTIVIDAD DE IMPACTO, INCLUYENDO TROTAR, CORRER, SALTAR, LEVANTAR OBJETOS PESADOS. HASTA VALORACION POR ORTOPEDIA.			
DÓNDE Y QUIÉN LA EXPIDE			
COMANDO AEREO DE COMBATE NO 01 - FAC		PUERTO SALGAR	
NOMBRE ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD (IPS CONTRATADA)		CIUDAD	
DOUGLAS JAVIER HERNANDEZ DE LAS SALAS		1042445242	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PROFESIONAL DE LA SALUD		No. REGISTRO PROFESIONAL	FIRMA Y SELLO
			05/01/2026 08:49:11
			FECHA DE EXPEDICIÓN

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código	GH-JEAS-FR-641
	FORMATO REGISTRO MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS	Versión N°	04
		Vigencia	20-03-2025

Autorizo al Establecimiento de Sanidad Militar, a realizar mi registro de talla, peso e ICT (Índice Cintura/Talla) y enviarlo a la Autoridad Evaluadora del FOLIO DE VIDA.

FECHA EVALUACIÓN		12 MARZO 2025			
NOMBRE EVALUADO					
GARCIA FRAILC					
GRADO:	ST	CÉDULA:	1001291386		
TALLA		PESO	PC	ICT	IMC
170		83	91.2	0.54	28.7
AUMENTÓ		DISMINUYÓ	x	IGUAL	
NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO					
Oscar Goecio					
ST. GARCIA FRAILC					
NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO					
Dra. Hillary Patarroyo S.A.					
 Nutricionista Dietista					
Univ. de Antioquia					
T.P. 1036956097					



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
Dirección General de Sanidad Militar

Formato certificado de Incapacidad o Licencia de Maternidad	
Codigo:	
Proceso:	
Vigente a partir de:	Página 1 de 1

I. INFORMACIÓN DEL PACIENTE

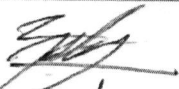
MONICA JOHANA GOMEZ POSADA		MAYOR	1070946604	Titular	No registra
NOMBRE DEL PACIENTE		GRADO	DOC. IDENTIDAD	AFILIACIÓN	CIVIL 1214
Fuerza Aérea Colombiana	COMANDO AEREO DE COMBATE NO 01 - FAC	Asistencial		No registra	No registra
FUERZA O ENTIDAD	NOMBRE DE LA UNIDAD ORGÁNICA DEL TRABAJADOR	CARGO O LABOR QUE DESEMPEÑA		EPS	ARP

II. INFORMACIÓN DE LA INCAPACIDAD

LAPSO QUE CUBRE		TIPO DE INCAPACIDAD(ART.28 DECRETO	
INICIA: 11/03/2026	TERMINA: 08/06/2026	DE EJERCICIO	
DÍAS: 90	EN LETRAS: NOVENTA		
QUÉ OCASIONÓ LA INCAPACIDAD		DATOS DEL DIAGNÓSTICO	
Enfermedad general		M712 - QUISTE SINOVIAL DEL HUECO POPLITEO [DE	
OBSERVACIÓN			
SE RECOMIENDA NO ACTIVIDAD FISICA			
DÓNDE Y QUIÉN LA EXPIDE			
COMANDO AEREO DE COMBATE NO 01 - FAC		PUERTO SALGAR	
NOMBRE ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD (IPS CONTRATADA)		CIUDAD	
IVAN YEZID DIAZ RAMOS		80165377	 FIRMA Y SELLO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PROFESIONAL DE LA SALUD		No. REGISTRO PROFESIONAL	
			11/03/2026 15:15:57
			FECHA DE EXPEDICIÓN

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código	GA-JEAS-FR-641
	FORMATO REGISTRO MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS	Versión N°	04
		Vigencia	20-03-2025

Autorizo al Establecimiento de Sanidad Militar, a realizar mi registro de talla, peso e ICT (Índice Cintura/Talla) y enviarlo a la Autoridad Evaluadora del FOLIO DE VIDA.

FECHA EVALUACIÓN	05.03.2026			
NOMBRE EVALUADO				
Fernández Reina Anderson				
GRADO:	T2	CÉDULA:	101429803	
TALLA	PESO	PC	ICT	IMC
160	64	85	0.53	25
AUMENTÓ	DISMINUYÓ	x	IGUAL	
NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO				
				
T2 Fernández Anderson				
NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO				
Dra. Hillary Patarroyo Sánchez				
 Nutricionista Dietista				
Univ. de Antioquia				
I.P. 1036956097				



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA
COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.1

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO, AUTO INHIBITORIO INH07-SECOM-2026 DE DENUNCIA
RADICADO FAC-E-2026-000111-WA**

El Departamento Jurídico y Derechos Humanos-CACOM-1, en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar Oficio donde solicita ampliar la información de la denuncia presentada de forma anónima a través de la oficina de atención ciudadana de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, radicada N.º FAC-E-2026-000111, por medio de la cual, se informa de novedad presentada jornada de prueba física realizada el día lunes dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026), con la señora MY M.G.P, en razón que no realizó prueba física completa, entrego tamizaje y se retiró

Se notifica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reza textualmente lo siguiente:

(...) Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal. (...)

Así las cosas, ante la imposibilidad de conocer la información de la dirección de contacto o correo electrónico o número telefónico del destinatario, se procede a notificar por aviso el auto inhibitorio con radicado INH 007-SECOM-2026.

Para tal efecto, se publica Auto inhibitorio INH 007-SECOM-2026, objeto de la presente notificación en la cartelera de notificaciones y avisos del Departamento Jurídico y Derechos Humanos, del Comando Aéreo Combate No 1, y en la página web (sede electrónica) de la Fuerza Aérea Colombiana www.fac.mil.co espacio notificaciones y avisos <https://www.fac.mil.co/es/notificaciones> Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Mayor BEJARANO NECTAR GERMAN ADOLFO
Jefe del Departamento Jurídico y Derechos Humanos del CACOM- 1

